

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por YONEIRA ESTHER CERA OCAMPO contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., junto con los anteriores memoriales donde se aporta cumplimiento y se solicita entrega de título, e informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 06 de junio de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., seis de junio de Dos Mil Veintitrés.

Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, la dirección jurídica de la entidad demandada allegó escrito en donde aporta “soportes de pago por los siguientes conceptos y a las siguientes personas:

SE PAGA A FAVOR DE YONEIRA ESTHER CERA OCAMPO:

- RETROACTIVO FALLO CONTRA: \$72.725.150.
- INDEXACIÓN: \$20.037.284.

Favor tener en cuenta que Porvenir S.A. paga sus procesos laborales ordinarios de manera masiva, por lo que encontrará un pago general donde se evidencia un total global de diferentes pagos realizados por conceptos de diferentes procesos y un pago discriminado por concepto y beneficiario, dentro del discriminado se evidenciará el pago a nombre del demandante principal, cédula de este, numero de proceso, código del Juzgado. Esto con el fin de que el juzgado valide los pagos realizados ante su despacho y haga entrega de los títulos tal cual como se discriminan dentro de este correo a los diferentes beneficiarios.”.

Por su parte, quien representa a la actora solicitó “La entrega de los títulos consignados por la demandada PORVENIR S.A. a orden de este despacho y a favor de la parte demandante, previa verificación de los valores que fueron objeto de condena.”.

En la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparecen constituidos los siguientes depósitos judiciales:

Nº Depósito	Fecha	Valor	Consignante
416010004975573	31-mar-23	\$ 72.725.150	Porvenir S.A.
416010004975575	31-mar-23	\$ 20.037.284	Porvenir S.A.

Del escueto memorial de la entidad enjuiciada y una vez oteado el soporte de pago, si bien se adujo que las consignaciones correspondían a los rubros de <retroactivo e indexación>, no se logra discernir hasta qué periodo o mesada abarcó dicho retroactivo, ni se informó nada respecto a la inclusión en nómina del derecho pensional reconocido a la demandante en este juicio, por lo que se le requerirá, difiriéndose por ende la decisión de fondo acerca de la entrega de depósitos judiciales propalada.

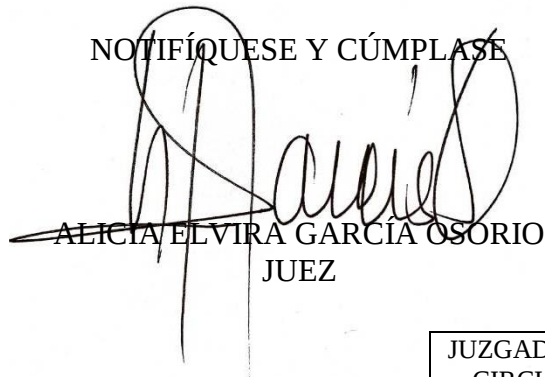
En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A., la cual arroja un total de \$5.812.000,⁰⁰.

2. Incorporar al plenario la documental allegada por la entidad demandada relativa a las consignaciones efectuadas en pro del cumplimiento de la obligación a su cargo.
3. Requerir a la entidad demandada Porvenir S.A. para que: i) Explícite el concepto y discrimine el valor de la suma depositada en la cuenta del despacho, especificando hasta qué periodo o mesada abarcó el rubro de <retroactivo fallo contra> por un valor de \$72.725.150,⁰⁰; ii) Allegue la correspondiente liquidación de las condenas realizada a favor de la demandante y demás documentales pertinentes en concordancia con las sumas consignadas y iii) Informe acerca de la inclusión en nómina del derecho pensional reconocido a la demandante, puntualizando desde qué mesada se efectuó. Líbrese el oficio de rigor y por rol secretarial remítasele copia de este auto al correo electrónico.
4. Diferir el pronunciamiento acerca de la entrega de los depósitos judiciales constituidos hasta tanto se obtenga respuesta a lo ordenado en el numeral precedente de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 07 de junio de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°092
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo